

Ordenación del Territorio y Urbanismo esta Comisión Insular acuerda, en base a lo que dispone el mencionado artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, tener por desistido al interesado de la solicitud de declaración de interés general mencionada, procediendo en consecuencia a su archivo.

‘Examinada la solicitud de declaración de interés general para iniciar el procedimiento establecido en el artículo 37 de la Ley 6/1997, de 8 de julio, del suelo rústico de las Illes Balears que se detalla a continuación:

Expediente: 000085/2006-IG  
 Promotor: Sr. Llorenç Bosch Barceló  
 Asunto: cambio de uso de una vivienda a restaurante ecológico mediterráneo  
 Emplazamiento: polígono 15, parcelas 148 - 149  
 Municipio: Manacor

Considerando que en fecha 12 de marzo de 2007, en base a lo que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se solicitó al promotor que aportara en un plazo no superior a quince días determinada documentación preceptiva para que se pudiera iniciar la tramitación del expediente, y dado que ha transcurrido con creces el mencionado plazo sin que haya sido aportada, en conformidad con la propuesta de la Ponencia Técnica de Ordenación del Territorio y Urbanismo esta Comisión Insular acuerda, en base a lo que dispone el mencionado artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, tener por desistido al interesado de la solicitud de declaración de interés general mencionada, procediendo en consecuencia a su archivo.

‘Examinada la solicitud de declaración de interés general para iniciar el procedimiento establecido en el artículo 37 de la Ley 6/1997, de 8 de julio, del suelo rústico de las Illes Balears que se detalla a continuación:

Expediente: 29.940/2003  
 Promotor: Sr. Daniel Torres Sancho  
 Asunto: construcción de una nave para explotación caprina  
 Emplazamiento: polígono 7, parcela 397  
 Municipio: Sant Llorenç des Cardassar

Considerando que en fecha 7 de diciembre de 2006, en base a lo que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se solicitó al promotor que aportara en un plazo no superior a quince días determinada documentación preceptiva para que se pudiera iniciar la tramitación del expediente, y dado que ha transcurrido con creces el mencionado plazo sin que haya sido aportada, en conformidad con la propuesta de la Ponencia Técnica de Ordenación del Territorio y Urbanismo esta Comisión Insular acuerda, en base a lo que dispone el mencionado artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, tener por desistido al interesado de la solicitud de declaración de interés general mencionada, procediendo en consecuencia a su archivo.

‘Examinada la solicitud de declaración de interés general para iniciar el procedimiento establecido en el artículo 37 de la Ley 6/1997, de 8 de julio, del suelo rústico de las Illes Balears que se detalla a continuación:

Expediente: 36.025/2002  
 Promotor: Sr. Juan Holgado Mena (Inversiones Mil SL)  
 Asunto: depósito de coches  
 Emplazamiento: camf de Son Anglada  
 Municipio: Palma

Considerando que mediante edicto publicado en el BOIB núm. 117 de día 2 de agosto de 2007 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Palma, en base a lo que dispone la legislación sobre procedimiento administrativo aplicable, se notificó al promotor la resolución de la consejera ejecutiva de Territorio de fecha 25 de julio de 2007 por la cual se ejecutaba la Sentencia núm. 157/2007 del Juzgado Contencioso Administrativo núm. 2 de Palma, dictada en el procedimiento ordinario 8/2006, mediante la cual se requirió l'aportación de determinada documentación, y no habiendo sido aportada a la data d'hoy, vista la propuesta de la Ponencia Técnica de Ordenación del Territorio y Urbanismo esta Comisión Insular acuerda, en conformidad con el que dispone l'artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, declarar la caducidad del mencionado procedimiento, con el correspondiente archivo de las actuaciones

Contra estos acuerdos, que no agotan la vía administrativa, se puede inter-

poner recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Mallorca, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la presente publicación

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada podrá interponerse el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación del mencionado recurso. Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de seis meses, a contar a partir del día siguiente a la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, si fuera el caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El secretario delegado de la Comisión Insular  
 de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico.  
 Jaume Munar Fullana

— o —

Num. 11842

***Aprobación definitiva de las bases reguladoras de los Premios del Consejo de Mallorca a la Solidaridad.***

El Pleno del Consell de Mallorca en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2008 aprobó inicialmente las bases reguladoras de los Premios del Consejo de Mallorca a la Solidaridad.

Publicado el correspondiente anuncio en el BOIB nº 66 de 15 de mayo de 2008, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, se entienden definitivamente aprobadas en los mismos términos en que se aprobaron inicialmente. El texto de las bases se incorpora como anexo a este edicto.

Palma, 20 de junio de 2008

El Secretario General  
 Jeroni M. Mas Rigo

ANEXO

**BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS DEL CONSEJO DE MALLORCA A LA SOLIDARIDAD**

**BASE 1. CREACIÓN DE LOS PREMIOS**

Se crean los Premios del Consejo de Mallorca a la Solidaridad, que convocará anualmente el Consejo de Mallorca, a través del Institutu Mallorquí d'Afers Socials.

**BASE 2. OBJETO DE LOS PREMIOS**

El objeto de estos Premios es reconocer y destacar el esfuerzo del trabajo social y la solidaridad que personas y entidades, públicas o privadas, llevan a cabo en Mallorca -o desde Mallorca- con colectivos e instituciones de países en desarrollo. Los Premios a la Solidaridad se entregarán a las personas, empresas o entidades que hayan destacado durante el año natural previo, excepto para la modalidad de Trayectoria personal y/o profesional.

**BASE 3. MODALIDADES**

Se establecen tres categorías de premios, dividida cada una de ellas en cuatro modalidades. El ganador de cada modalidad recibirá un diploma acreditativo de la concesión del premio y una cantidad económica cuya dotación se fijará a la convocatoria anual correspondiente. Asimismo, el nombre de las entidades y personas premiadas aparecerá en una publicación digital hecha por el Consejo de Mallorca que recogerá los trabajos premiados.

Las categorías son las siguientes:

- A. Servicios o proyectos de ámbito municipal
- B. Servicios o proyectos de ámbito insular
- C. Servicios o proyectos de ámbito internacional

Dentro de cada una de las categorías, se premiará un servicio o proyecto de las modalidades siguientes, que se haya desarrollado dentro del ámbito terri-

torial correspondiente:

1. Proyecto o servicio desarrollado por una administración pública.

Esta modalidad va dirigida a proyectos desarrollados en cada uno de los ámbitos territoriales descritos, por cualquier administración pública de la isla de Mallorca, con el alcance que de este concepto hace el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

2. Proyecto o servicio desarrollado por una entidad privada de carácter no lucrativo.

Esta modalidad va dirigida a proyectos desarrollados en cada uno de los ámbitos territoriales descritos, por cualquier entidad privada de carácter no lucrativo inscrita en el Registro de entidades prestadoras de servicios sociales.

3. Trayectoria personal y/o profesional.

Esta modalidad va dirigida a reconocer la trayectoria personal o profesional de una persona física, en cada uno de los ámbitos territoriales descritos.

4. Proyecto o trabajo de difusión informativa o de sensibilización, en formato audiovisual, electrónico o impreso.

Esta modalidad va dirigida a premiar una publicación, un programa o producto informativo, o una página web que hayan conseguido transmitir a la sociedad una imagen positiva de los servicios sociales o del esfuerzo solidario del proyecto o servicio. En esta modalidad se premiará a la persona propietaria del proyecto o trabajo o que sea titular de los derechos de autor.

#### BASE 4. CRITERIOS OBJETIVOS QUE, CON CARÁCTER GENERAL, REGISTRAN LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS

El jurado valorará los proyectos de conformidad con los criterios siguientes:

- a) Trayectoria y solidez del proyecto o tarea realizada.
- b) Innovación y calidad del proyecto o servicio realizado.
- c) Mejora en la calidad de vida de las personas beneficiarias del proyecto o tarea realizada.

d) Transparencia en la gestión.

e) Participación de los usuarios.

f) Trabajo en red.

g) Grado de compromiso y del esfuerzo con la tarea realizada

La resolución de aprobación de la convocatoria anual determinará la manera en que se otorgarán las puntuaciones a las candidaturas sobre la base de estos criterios generales.

#### BASE 5. EL JURADO

Las candidaturas serán examinadas por un comité de personas expertas y de reconocido prestigio en materia social que actuará como jurado.

El presidente del IMAS, en la resolución de aprobación de la convocatoria correspondiente, fijará la composición del jurado, nombrará a las personas que lo integrarán y designará al presidente.

#### BASE 6. DOTACIÓN ECONÓMICA

La resolución de aprobación de la convocatoria correspondiente determinará la cuantía económica anual de los Premios.

#### BASE 7. ÓRGANOS COMPETENTES

El procedimiento de concesión de los Premios se iniciará mediante una resolución de la Presidencia del IMAS, de acuerdo con el arte. 7 r) de los Estatutos.

El órgano competente para instruir y tramitar es la Dirección Ejecutiva de Servicios Sociales del IMAS.

El órgano competente para resolver es la Presidencia del IMAS, de acuerdo con el arte. 7 r) de los Estatutos.

Contra las resoluciones que adopta la Presidencia se puede interponer recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Consejo de Mallorca en el plazo y con los efectos del artículo 114 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

#### BASE 8. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS Y DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS

El inicio del expediente se efectuará mediante la aprobación de la convocatoria correspondiente.

El órgano competente para la instrucción llevará a cabo de oficio todas las actuaciones que considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de resolución.

El procedimiento de concesión de los Premios es el siguiente:

Cualquier entidad, pública o privada, puede proponer un candidato para cada una de las modalidades, dentro de cada una de las categorías de los premios. No se podrán proponer a sí mismas.

Para considerar formalmente presentada una candidatura, la entidad que la

proponga tendrá que hacerlo mediante la presentación de una carta dirigida a la Presidencia del Instituto Mallorquí d'Afers Socials, en el plazo y ante el registro general que se indique en la convocatoria o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Se tiene que adjuntar a la carta de presentación de la candidatura una memoria explicativa, de una extensión no superior a tres páginas, de la tarea realizada, los objetivos planteados y los resultados obtenidos y, si pega, la documentación que acredite estos extremos.

El jurado valorará las candidaturas y propondrá un ganador para cada una de las modalidades. El jurado se reserva el derecho a solicitar informes complementarios o la documentación que permita acreditar sobre los contenidos o ampliar datos sobre los contenidos, siempre que lo considere oportuno. Toda la información obtenida durante el proceso se considera de propiedad exclusiva de la entidad candidata y será considerada estrictamente confidencial, según la Ley orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Las candidaturas serán secretas y sólo se dará información sobre las premiadas.

La decisión del jurado será inapelable. Podrán declarar desiertas las modalidades en las cuales las candidaturas presentadas no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

La forma de presentación de candidaturas quedará determinada en la resolución de aprobación de la convocatoria y todas las candidaturas que no se ajusten a las bases y a la convocatoria no entrarán en concurso.

La participación en este concurso supone la aceptación íntegra de las bases.

#### BASE 9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS GANADORES

Los ganadores podrán hacer constar la condición de premiados en sus memorias, publicaciones, anuncios publicitarios y en los medios de comunicación

Los ganadores tendrán que cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones normativas que sean de aplicación.

#### BASE 10. CRITERIOS GENERALES SOBRE PLAZOS Y PRÓRROGAS

Las convocatorias anuales establecerán los plazos para la presentación de candidaturas, con un mínimo de veinte días desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOIB, y los plazos para enmendar la documentación que debe adjuntarse a la candidatura, que se fijarán entre 10 y 15 días hábiles.

Los trámites de audiencia, si corresponde, se establecen entre 15 y 20 días hábiles.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución es de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de las candidaturas.

Cuando el número de candidaturas presentadas impida razonablemente el cumplimiento de los plazos previstos en el procedimiento aplicable o el plazo máximo de resolución, el órgano instructor puede proponer al órgano competente para resolver la ampliación de los plazos de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común.

#### BASE 11. PAGO

El pago del premio se efectuará en el transcurso de un acto público.

#### BASE 12. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS PREMIOS

La creación y la convocatoria de los Premios del Consejo de Mallorca a la Solidaridad tiene el carácter de actuación de fomento del Consejo de Mallorca y, por lo tanto, la naturaleza jurídica del premio es la subvención. En consecuencia, se registrará por estas bases; por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones; por el Reglamento de subvenciones y ayudas económicas del Consejo de Mallorca, aprobado por el Pleno del Consejo de Mallorca de 26 de julio de 2001 (BOIB nº. 132 de 3/11/01); por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999; por la Ley 8/2000, de consejos insulares; por los Estatutos del IMAS, aprobados por el Pleno del Consejo de Mallorca de 1 de octubre de 2007 (BOIB nº. 156, de 18 de octubre) y por el resto de la normativa que sea de aplicación.

#### Disposición derogatoria

Quedan derogadas las disposiciones de rango igual o inferior que se oponen a estas bases.

#### Disposición adicional

La Presidencia del IMAS puede dictar las resoluciones necesarias para interpretar y ejecutar estas bases.

Disposición final

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de haber-se publicado en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

— o —

## Menorca

Num. 11439

### *Emplazamiento contencioso administrativo procedimiento ordinario 58/2008*

Se hace público que las personas interesadas en el expediente contencioso administrativo que seguidamente se indica, podrán comparecer y personarse en las actuaciones correspondientes, si así lo consideran conveniente para la defensa de sus derechos, en el plazo de nueve días contados a partir de la publicación de este edicto en el BOIB:

Contencioso administrativo (procedimiento ordinario 58/2008) interpuesto por la señora Maria del Pilar Escudero Carreras, contra el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Consell Insular de Menorca, en sesión extraordinaria de 10 de marzo de 2008, relativo a la aprobación definitiva de la necesidad de ocupación y de la relación de bienes (que se incluyen en la declaración de urgente ocupación) y derechos afectados por la expropiación de terrenos necesarios para ejecutar el proyecto de trazado denominado 'proyecto de mejora de la accesibilidad al hipódromo de Maó y su entorno carretera Me-8, pk 2+850 a 3+050', en el término municipal de Maó.

La presidenta,  
Joana M. Barceló Martí

Maó, 13 de junio de 2008

— o —

Num. 11443

### *Concesión de ayudas para la promoción de las asociaciones que trabajan en la salvaguarda y valoración del patrimonio histórico de Menorca*

Se hace público que el Consejo Ejecutivo de este Consejo Insular de Menorca, en sesión ordinaria de 26 de mayo de 2008, ha adoptado el siguiente acuerdo en relación con la concesión de ayudas para la promoción de las asociaciones que trabajan en la salvaguarda y valoración del patrimonio histórico de Menorca para el año 2008, que dice:

PRIMERO. Conceder las ayudas que seguidamente se relacionan:

BENEFICIARIO: Centre d'Estudis Locals d'Alaior - Fòrum III Mil·leni  
NIF:G07768898  
PROYECTO: Exposición: el patrimonio de Alaior  
CANTIDAD CONCEDIDA: 3.000'00 euros

BENEFICIARIO: Grupo de radioaficionados de Menorca  
NIF:G57399768  
PROYECTO: Confección de material variado  
CANTIDAD CONCEDIDA: 500'00 euros

BENEFICIARIO: Amics de la Mar de Menorca  
NIF:G07635592  
PROYECTO: Varios  
CANTIDAD CONCEDIDA: 4.000'00 euros

SEGUNDO: Conceder, con la condición que se determina, la ayuda siguiente:

BENEFICIARIO: Associació d'Amics de l'Islla de l'Hospital  
NIF:G57315541  
PROYECTO: Edición de trípticos, carteles, dossieres, inventario del material sanitario depositado en la Isla del Rey, adquisición del libro y tercera edición del libro.  
CANTIDAD CONCEDIDA: 2.000'00 euros  
CONDICIONADO A: que la ayuda se destine a la elaboración del inventario del material sanitario y quirúrgico depositado y/o a la realización de carteles explicativos.

TERCERO: Denegar, con los motivos que se detallan en cada caso, las ayudas que seguidamente se relacionan:

- Obispado de Menorca: Planificación de la biblioteca del seminario diocesano

Motivo: No se ajusta a los puntos 1 y 5 de las bases, ya que el Obispado

no tiene los requisitos exigidos como beneficiario dado que no se trata de una asociación el objetivo de la cual esté vinculado al patrimonio histórico.

- Centre d'Estudis Locals d'Alaior - Fòrum III Mil·leni: Puesta en valor de los documentos del Archivo Histórico Municipal (VI)

Motivo: El proyecto no se ajusta al punto 1 de las bases, ya que al tratarse principalmente de un trabajo interno en el archivo, no fomenta el voluntariado, el asociacionismo ni la difusión.

CUARTO: Aplicar el gasto al capítulo 4 del programa 4530

La presidenta  
Joana M. Barceló Martí

Maó, 9 de junio de 2008

— o —

Num. 11444

### *Concesión de ayudas para la investigación de tipo histórico, etnológico, paleontológico y arqueológico que contribuya al mejor conocimiento del pasado de la isla de Menorca y a la protección de su patrimonio histórico para el año 2008.*

Se hace público que el Consejo Ejecutivo de este Consejo Insular de Menorca, en sesión ordinaria de 26 de mayo de 2008, ha adoptado el siguiente acuerdo en relación con la concesión de ayudas para la investigación de tipo histórico, etnológico, paleontológico y arqueológico que contribuya al mejor conocimiento del pasado de la isla de Menorca y a la protección de su patrimonio histórico para el año 2008, que dice:

PRIMERO. Conceder las ayudas que seguidamente se relacionan:

BENEFICIARIO: Antoni Ferrer Rotger  
NIF: 41741477L  
ENTIDAD VINCULADA: Museo Municipal de Ciutadella Bastió de sa Font  
PROYECTO: Estudio de los materiales procedentes de las excavaciones de urgencia en Ses Voltes y la Plaza de la Catedral de Ciutadella (2006) y elaboración de la memoria final  
CANTIDAD CONCEDIDA: 1.925'00 euros

BENEFICIARIO: Jaume Sastre Moll  
NIF: 41728961S  
ENTIDAD VINCULADA: Universidad de las Illes Balears  
PROYECTO: Catalogación de escudos de más de cien años de antigüedad  
CANTIDAD CONCEDIDA: 2.700'00 euros

BENEFICIARIO: Amics del Museu de Menorca  
NIF:G07756901  
ENTIDAD VINCULADA: Museo de Menorca  
PROYECTO: Cartas arqueológicas submarinas de Menorca, 2008  
CANTIDAD CONCEDIDA: 5.000'00 euros

BENEFICIARIO: Patrimoni Arqueològic i Cultural, SL  
NIF: B57252371  
ENTIDAD VINCULADA: Universidad de las Illes Balears  
PROYECTO: Investigación arqueológica de la Iglesia Parroquial de Santa Eulalia (Alaior)  
CANTIDAD CONCEDIDA: 5.268'72 euros

BENEFICIARIO: Antoni Camps Extremera  
NIF: 41737605B  
ENTIDAD VINCULADA: Institut Menorquí d'Estudis  
PROYECTO: Catalogación de las construcciones de carácter etnológico del área del ensanche y del extrarradio del núcleo urbano de Ciutadella de Menorca  
CANTIDAD CONCEDIDA: 6.000'00 euros

BENEFICIARIO: Jordi Hernández Gasch  
NIF: 43688981K  
ENTIDAD VINCULADA: Universidad de Barcelona  
PROYECTO: Finalización de la memoria científica de la casa 1 del sector B del poblado de Biniparratx Petit. Casa 'Serra - Belabre'  
CANTIDAD CONCEDIDA: 2.107'00 euros

BENEFICIARIO: Cristòfol Barber Villalonga  
NIF: 41503802A  
ENTIDAD VINCULADA: Institut Menorquí d'Estudis  
PROYECTO: El mapa catastral de Menorca de 1860. Restauración, automatización y análisis  
CANTIDAD CONCEDIDA: 6.100'00 euros

Abonar un 50% de la ayuda en el momento de la concesión y el otro 50% a la justificación del trabajo realizado.

SEGUNDO: Conceder, con la condición que se detalla, la ayuda que seguidamente se relaciona